



**EN LA RUTA DE LA  
PROSPERIDAD**  
GOBERNACIÓN DE CALDAS

# **GACETA DEPARTAMENTAL**

No. 0144 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

ORDENANZA 726 DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA  
ORDENANZA 519 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



## ORDENANZA No. 726

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 519 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 5, 351 y 352 de la Constitución Política y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia determina en el artículo 51 que: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que la construcción de vivienda de interés prioritario y/o social ocupa un lugar destacado tanto en la Política Nacional de Desarrollo como Departamental.

Que en el Plan de Desarrollo para el Departamento 2013 - 2015 se define la política sectorial de vivienda, dentro de los programas contemplados como vivienda digna para todos y el fortalecimiento de dicho sector, consignando como objetivo reducir el déficit de vivienda, teniendo en cuenta los indicadores de calidad y cantidad, que se presentan en el Departamento de Caldas, articulando y facilitando los medios para que las familias accedan a los subsidios y aportes de entidades públicas y privadas; un programa del Sector Vivienda es la *"Gestión, formulación y ejecución de proyectos de vivienda nueva y titulación"*.

Que tal política pretende: *"Brindar una calidad de vida adecuada a los habitantes del Departamento que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar las que ya poseen, promoviendo proyectos que cumplan con estándares mínimos de habitabilidad en armonía con el entorno y el ambiente y facilitando las condiciones para que dichas familias tengan acceso a créditos que permitan complementar los subsidios que les sean otorgados, generando dinámicas sociales incluyentes, teniendo en cuenta la población víctima, mujeres cabeza de hogar, discapacitados, indígenas"*.



Que el objetivo sectorial de vivienda es: *“Reducir el déficit de vivienda, teniendo en cuenta los indicadores de calidad y cantidad, que se presentan en el departamento de Caldas, articulando y facilitando los medios para que las familias accedan a los subsidios y aportes de entidades públicas y privadas”*

Que en las metas del Plan de Desarrollo se plantea como un indicador el número de viviendas construidas.

Que las necesidades de vivienda de interés social y/o prioritario en el Departamento de Caldas se han incrementado en los últimos años con las olas invernales.

Que la optimización de los recursos del Departamento y las Administraciones Municipales, debe ser una prioridad para cumplir las metas del Plan de Desarrollo.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza Nro. 519 de septiembre 06 de 2005, mediante la cual se creó el fondo cuenta de vivienda de interés social en el Departamento de Caldas.

Que según certificado del Banco Caja Social de fecha 19 de septiembre de 2013, el Fondo - cuenta tiene recursos por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (249.501.242,25) M/CTE., los cuales no han sido utilizados para lo que fueron asignados

Que dicho fondo a la fecha, ocho años después, no ha podido iniciar su operación, ni es viable en los tiempos actuales, ya que los recursos dispuestos son mínimos, lo que no permite una operación y administración de un proceso de microcréditos y más bien conllevaría a mayores costos y gastos en la Administración Departamental.

Que el Gobierno Nacional, viene facilitando y promoviendo el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda mediante la implementación del programa de vivienda gratuita, a través de proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, mediante la expedición de la Ley 1537 de 2012, para la construcción de vivienda gratis dirigido a la población en extrema pobreza.

Que el Departamento de Caldas, a través de la Fiduciaria Bogotá S.A., quien obra en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita - Caldas, adelantó Proceso de Invitación Pública de julio 18 de 2013, cuyo objeto es: *“Seleccionar el*



*(los) proponentes que ofrezca las mejores condiciones para diseño y construcción, incluida la obtención de las licencias de Urbanismo y Construcción de ochocientos siete (807) soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP), bajo la tipología de vivienda unifamiliar y multifamiliar en el Departamento*, proceso que fue adjudicado por parte del Comité Fiduciario.

Que se hace necesario autorizar por parte de la Asamblea Departamental el traslado de los recursos que tiene recaudados el Fondo - Cuenta, para ser destinados en la ejecución de los proyectos de construcción de Vivienda Nueva que adelante la Secretaría de Vivienda.

En mérito de lo expuesto,

**ORDENA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza No. 519 de 2005 el cual quedará así:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos asignados al rubro del Fondo-Cuenta de Vivienda de Interés Social "Credivivienda" se destinarán a microcrédito inmobiliario para vivienda de interés social y/o para la ejecución de los proyectos del subprograma "Gestión, Formulación y Ejecución de proyectos de vivienda nueva y titulación"*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos del Fondo cuenta se incorporaran al Presupuesto de rentas y gastos del Departamento en el Rubro 2501010159/0-0001/1063095/120025. Subprograma del Plan de Desarrollo "Gestión, Formulación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Nueva y Titulación"

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS  
Presidente

GILBERTO SALAZAR AGUDELO  
Secretario General

Ordenanza No. 750 de Noviembre de 2018

Página 11 de 11



EN LA RUTA DE LA  
PROSPERIDAD  
GOBERNACIÓN DE CALDAS

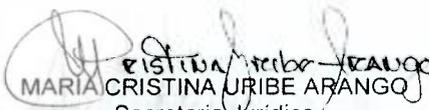
SECRETARÍA  
JURÍDICA

ORDENANZA 726  
10 DE DICIEMBRE DE 2013

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 10 DE DICIEMBRE DE  
2013, ORDENANZA 726 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA  
ORDENANZA No. 519 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE

  
JULIAN GUTIÉRREZ BOTERO  
Gobernador de Caldas

  
MARIA CRISTINA URIBE ARANGO  
Secretaría Jurídica





**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS**

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: Noviembre 28 de 2013  
SEGUNDO DEBATE: Diciembre 03 de 2013  
TERCER DEBATE: Diciembre 04 de 2013

**GILBERTO SALAZAR AGUDELO**  
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

**JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS**  
Presidente